



DEPARTAMENTO DE SOLOLA
GUATEMALA, C. A.

Teléfono: 7762 2034 Fax: 7762 1081
www.municipalidaddepanajachel.gob.gt

REF. _____

Nº 003777

CONTRATO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL QUINCE
(03-2015)
CUENTADANCIA T3-07-10

[Signature]
Deyda Domínguez Melgar Alarcón
Delegada Departamental de Sololá
Departamento de Contratación Departamentales
Controladora General de Cuentas

En el municipio de Panajachel del departamento de Sololá, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil quince, comparecen, por una parte el señor **MORALES** de cuarenta y tres años de edad, casado, Perito Contador, originario de Escuintla, Guatemala y vecino de Panajachel, guatemalteco, con domicilio en callejón el Rastro zona 1 de esta población, quien actúa en representación legal de la Municipalidad de este municipio, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**; personería que acredita con base al Acuerdo adjudicación número once guión dos mil once (11-2011) de fecha cuatro de octubre del año dos mil once (04-10-2011) emitida por el Tribunal Supremo Electoral y al acta municipal de toma de posesión cero dos guión dos mil doce (02-2012), de fecha quince del mes de enero del año dos mil doce (15/01/2012), Punto Vigésimo Quinto del Acta Ordinaria número cero dos guión dos mil quince (02-2015), de fecha seis de enero del dos mil quince (06/01/2015), de la sesión del Concejo Municipal, celebrada en aquella fecha, donde se le autoriza para que firme convenios y contratos, para dar cumplimiento al Artículo 53, inciso l) del Código Municipal, Decreto número doce guión dos mil dos del Congreso de la República, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. CUI 2230 91375 0501, extendido por el Registro Nacional de Personas; Y, por la otra parte el Licenciado Patricio Estanislao Ralón Ordóñez de cuarenta y nueve años de edad, casado, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, originario y vecino de Sololá, Sololá, con domicilio en la sexta avenida seis guión diez, zona uno, Sololá, Sololá, guatemalteco, quien actúa en nombre propio y que se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con código único de identificación número 1629 41803 0701, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), quien es propietario y Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES INSOL**, con dirección en la novena calle cinco guión dieciocho zona uno, Sololá, Sololá, Representación que acredita la Patente con número de Registro doscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres, Folio ciento treinta y seis, del Libro doscientos ocho, categoría única, extendida en el Registro Mercantil de Guatemala, y con Constancia de Precalificado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número de Registro un mil setecientos cuarenta y seis; con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta guión seis (485430-6) y Registro de proveedor del sistema GUAATECOMPRAS, habilitado con constancia de inscripción número ochocientos cuarenta y cinco mil, ciento ochenta y cinco (845185). Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista. En lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" y convenimos en suscribir **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION EDIFICIO(S) PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLA"**, ajustándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: BASE LEGAL. El Presente contrato se suscribe con fundamento en lo que establecen los artículos 38, 47, 48 y 49 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del 22 de diciembre de 1992; 52, 53 literales d), e), f), l), m), 99, 100 y 107 párrafo primero del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y documentos de cotización siguientes: Acta de Recepción y Apertura de Plicas No. 12-2015 de fecha 06 de julio del 2015, Acta de Adjudicación No. 03-2015 de fecha 10 de julio del 2015 y Resolución de Aprobación de Adjudicación contenido en el punto tercero del acta de sesiones del concejo municipal No. 58-2015 de

[Signature]
Municipalidad de Panajachel



"Panajachel, Jardín de América por Excelencia"

"TRABAJAMOS PARA USTED"

[Signature]
Lic. Francisco Ricardo Navarro Velásquez



**DEPARTAMENTO DE SOLOLA
GUATEMALA, C. A.**

Teléfono: 7762 2034 Fax: 7762 1081
www.municipalidaddepanajachel.gob.gt

REF. _____

Nº 003778

Fecha dieciséis de julio del 2015 emitida por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Panajachel, Sololá.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar para "LA MUNICIPALIDAD" la construcción del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLA", según planos, especificaciones técnicas que forman parte de los documentos de cotización y a los renglones de trabajo que se indican a continuación:

REGLON No. 1. TRABAJOS PRELIMINARES: La cantidad de doscientos noventa y uno punto cincuenta y tres metros cuadrados (291.53 M2) de trabajos preliminares, con un costo unitario de nueve quetzales exactos (Q. 9.00), haciendo un total por renglón de dos mil seiscientos veintitrés quetzales con setenta y siete centavos (Q. 2,623.77).

REGLON No. 2. ZAPATAS 1 (Z-1): La cantidad de cuatro unidades (4 U) de zapatas 1 (Z-1), con un costo unitario de nueve mil seiscientos quetzales exactos (Q. 9,600.00), haciendo un total por renglón de treinta y ocho mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 38,400.00).

REGLON No. 3. ZAPATAS 2 (Z-2): La cantidad de cuatro unidades (4 U) de zapatas 2 (Z-2), con un costo unitario de ocho mil ciento cincuenta y cinco quetzales con veinticuatro centavos (Q. 8,155.24), haciendo un total por renglón de treinta y dos mil seiscientos veinte quetzales con noventa y seis centavos (Q. 32,620.96).

REGLON No. 4. ZAPATAS 3 (Z-3): La cantidad de cinco unidades (5 U) de zapatas 3 (Z-3), con un costo unitario de seis mil trescientos setenta y un quetzales con veintidós centavos (Q. 6,371.22), haciendo un total por renglón de treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis quetzales con diez centavos (Q. 31,856.10).

REGLON No. 5. ZAPATAS 4 (Z-4): La cantidad de dieciocho unidades (18 U) de zapatas 4 (Z-4), con un costo unitario de tres mil trescientos ochenta y tres quetzales con ochenta y cinco centavos (Q. 3,383.85), haciendo un total por renglón de sesenta mil novecientos nueve quetzales con treinta centavos (Q. 60,909.30).

REGLON No. 6. CIMIENTO CORRIDO: La cantidad de dieciocho punto treinta y cinco metros lineales (18.35 ML) de cimiento corrido, con un costo unitario de seiscientos veinte quetzales con cuarenta centavos (Q. 620.40) haciendo un total por renglón de once mil trescientos ochenta y cuatro quetzales con treinta y cuatro centavos (Q. 11,384.34).

REGLON No. 7. VIGA CONECTORA VC: La cantidad de ciento sesenta y seis metros lineales (166 ML) de viga conectora vc, con un costo unitario de cuatrocientos ochenta y ocho quetzales con diez centavos (Q. 488.10) haciendo un total por renglón de ochenta y un mil veinticuatro quetzales con sesenta centavos (Q. 81,024.60).

REGLON No. 8. SOLERA DE HUMEDAD: La cantidad de nueve metros lineales (9.00 ML) de solera de humedad, con un costo unitario de quinientos sesenta y seis quetzales con setenta y seis centavos (Q. 566.76) haciendo un total por renglón de cinco mil cien quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q. 5,100.84).

REGLON No. 9. LOSA DE CIMENTACION: La cantidad de seis metros cuadrados (6.00 M2) de losa de cimentación, con un costo unitario de un mil trescientos treinta y siete quetzales con treinta y dos centavos (Q. 1,337.32) haciendo un total por renglón de ocho mil veintitrés quetzales con noventa y dos centavos (Q. 8,023.92).

REGLON No. 10. COLUMNA TIPO C1: La cantidad de dieciséis punto ochenta metros lineales (16.80 ML) de columna tipo C1, con un costo unitario de un mil doscientos cuarenta y un quetzales exactos (Q. 1,241.00) haciendo un total por renglón de veinte mil ochocientos cuarenta y ocho quetzales con ochenta centavos (Q. 20,848.80).

REGLON No. 11. COLUMNA TIPO C2: La cantidad de setenta y tres punto cuarenta y cuatro metros lineales (73.44 ML) de columna tipo C2, con un costo unitario de novecientos cuarenta y cinco quetzales con cincuenta centavos (Q. 945.50) haciendo un total por renglón de sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete quetzales con cincuenta y dos centavos (Q. 69,437.52).

REGLON No. 12. COLUMNA TIPO C3: La cantidad de treinta y tres punto sesenta metros lineales (33.60 ML) de columna tipo C3, con un costo unitario de novecientos treinta y dos quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 932.75) haciendo un total por

"Panajachel, Jardín de América por Excelencia"

"TRABAJAMOS PARA USTED"

Cc. Francisco Ricardo Navarro Velásquez

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Alarcón
Municipalidad de Sololá
Dirección de Contratación de Bienes y Servicios
Contraloría General de Cuentas

[Handwritten signature]



**DEPARTAMENTO DE SOLOLA
GUATEMALA, C. A.**

Teléfono: 7762 2034 Fax: 7762 1081
www.municipalidaddepanajachel.gob.gt

REF. _____

Nº 003779

renglón de treinta y un mil trescientos cuarenta quetzales con cuarenta centavos (Q. 31,340.40).

RENGLON No. 13. COLUMNA TIPO C5: La cantidad de sesenta y tres metros lineales (63.00 ML) de columna tipo C5, con un costo unitario de doscientos sesenta y seis quetzales exactos (Q. 266.00) haciendo un total por renglón de dieciséis mil setecientos cincuenta y ocho quetzales exactos (Q. 16,758.00).

RENGLON No. 14. COLUMNA TIPO C6: La cantidad de ciento once metros lineales (111.00 ML) de columna tipo C6, con un costo unitario de doscientos trece quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q. 213.45) haciendo un total por renglón de veintitrés mil seiscientos noventa y dos quetzales con noventa y cinco centavos (Q. 23,692.95).

RENGLON No. 15. COLUMNA TIPO C7: La cantidad de dieciocho metros lineales (18.00 ML) de columna tipo C7, con un costo unitario de cuatrocientos ochenta quetzales exactos (Q. 480.00) haciendo un total por renglón de ocho mil seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 8,640.00).

RENGLON No. 16. COLUMNA TIPO C8: La cantidad de nueve metros lineales (9.00 ML) de columna tipo C8, con un costo unitario de cuatrocientos treinta y siete quetzales con veinte centavos (Q. 437.20) haciendo un total por renglón de tres mil novecientos treinta y cuatro quetzales con ochenta centavos (Q. 3,934.80).

RENGLON No. 17. COLUMNA TIPO C9: La cantidad de dieciocho metros lineales (18.00 ML) de columna tipo C9, con un costo unitario de cuatrocientos veintiún quetzales con sesenta centavos (Q. 421.60) haciendo un total por renglón de siete mil quinientos ochenta y ocho quetzales con ochenta centavos (Q. 7,588.80).

RENGLON No. 18. FUNDICION Y PIN PARA BLOCK PINEADO: La cantidad de setenta y dos metros lineales (72.00 ML) de fundición y pin para block pineado, con un costo unitario de noventa y tres quetzales con setenta centavos (Q. 93.70) haciendo un total por renglón de seis mil setecientos cuarenta y seis quetzales con cuarenta centavos (Q. 6,746.40).

RENGLON No. 19. LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK DE 0.19x0.20x0.40: La cantidad de treinta y tres metros cuadrados (33.00 M2) de levantado de muros de block de 0.19x0.20x0.40, con un costo unitario de doscientos noventa quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q. 290.55) haciendo un total por renglón de nueve mil quinientos ochenta y ocho quetzales con quince centavos (Q. 9,588.15).

RENGLON No. 20. LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK DE 0.14x0.20x0.40: La cantidad de noventa y dos metros cuadrados (92.00 M2) de levantado de muros de block de 0.14x0.20x0.40, con un costo unitario de doscientos ochenta quetzales con ochenta y ocho centavos (Q. 280.88) haciendo un total por renglón de veinticinco mil ochocientos cuarenta quetzales con noventa y seis centavos (Q. 25,840.96).

RENGLON No. 21. LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK DE 0.10x0.20x0.40: La cantidad de veintisiete metros cuadrados (27.00 M2) de levantado de muros de block de 0.10x0.20x0.40, con un costo unitario de doscientos ochenta y ocho quetzales con cincuenta centavos (Q. 288.50) haciendo un total por renglón de siete mil setecientos ochenta y nueve quetzales con cincuenta centavos (Q. 7,789.50).

RENGLON No. 22. LEVANTADO DE MUROS DE RETENCION DE 0.20x2.0 + CIMIENTO DE 1.00x0.20: La cantidad de treinta y seis punto sesenta metros cuadrados (36.60 M2) de levantado de muros de retención de 0.20x2.0 + cimiento de 1.00x0.20, con un costo unitario de novecientos ochenta y nueve quetzales con cincuenta centavos (Q. 989.50) haciendo un total por renglón de treinta y seis mil doscientos quince quetzales con setenta centavos (Q. 36,215.70).

RENGLON No. 23. SOLERA INTERMEDIA 1: La cantidad de ciento siete metros lineales (107.00 ML) de solera intermedia 1, con un costo unitario de doscientos sesenta y cinco quetzales exactos (Q. 265.00) haciendo un total por renglón de veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco quetzales exactos (Q. 28,355.00).

RENGLON No. 24. SOLERA INTERMEDIA 2: La cantidad de treinta y un metros lineales (31.00 ML) de solera intermedia 2, con un costo unitario de doscientos ochenta y dos quetzales exactos (Q. 282.00) haciendo un total por renglón de ocho mil setecientos cuarenta y dos quetzales exactos (Q. 8,742.00).

"Panajachel, Jardín de América por Excelencia"

"TRABAJAMOS PARA USTED"

Lic. Francisco Ricardo Navarro Velásquez

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Panajachel.



Handwritten signature.

Handwritten signature and stamp of the Departmental Delegation of Sololá.



DEPARTAMENTO DE SOLOLA
GUATEMALA, C. A.

Teléfono: 7762 2034 Fax: 7762 1081
www.municipalidaddepanajachel.gob.gt

REF. _____

Nº 003780

- REGLON No. 25. SOLERA INTERMEDIA 3:** La cantidad de veintitrés metros lineales (23.00 ML) de solera intermedia 3, con un costo unitario de doscientos sesenta y un quetzales con cincuenta centavos (Q. 261.50) haciendo un total por renglón de seis mil catorce quetzales con cincuenta centavos (Q. 6,014.50).
- REGLON No. 26. VIGA 1:** La cantidad de setenta y cuatro metros lineales (74.00 ML) de viga 1, con un costo unitario de un mil ciento cuarenta y siete quetzales con noventa centavos (Q. 1,147.90) haciendo un total por renglón de ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro quetzales con sesenta centavos (Q. 84,944.60).
- REGLON No. 27. VIGA 2:** La cantidad de ocho metros lineales (8.00 ML) de viga 2, con un costo unitario de un mil cuatrocientos sesenta quetzales con setenta centavos (Q. 1,460.70) haciendo un total por renglón de once mil seiscientos ochenta y cinco quetzales con sesenta centavos (Q. 11,685.60).
- REGLON No. 28. VIGA 3:** La cantidad de treinta y seis metros lineales (36.00 ML) de viga 3, con un costo unitario de setecientos ochenta y nueve quetzales con treinta y tres centavos (Q. 789.33) haciendo un total por renglón de veintiocho mil cuatrocientos quince quetzales con ochenta y ocho centavos (Q. 28,415.88).
- REGLON No. 29. VIGA 4:** La cantidad de trece metros lineales (13.00 ML) de viga 4, con un costo unitario de un mil doscientos ochenta y un quetzales con cinco centavos (Q. 1,281.05) haciendo un total por renglón de dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres quetzales con sesenta y cinco centavos (Q. 16,653.65).
- REGLON No. 30. VIGA 5:** La cantidad de once metros lineales (11.00 ML) de viga 5, con un costo unitario de novecientos setenta y un quetzales con ochenta y seis centavos (Q. 971.86) haciendo un total por renglón de diez mil seiscientos noventa quetzales con cuarenta y seis centavos (Q. 10,690.46).
- REGLON No. 31. VIGA 6:** La cantidad de dieciocho metros lineales (18.00 ML) de viga 6, con un costo unitario de ochocientos diez quetzales con cuatro centavos (Q. 810.04) haciendo un total por renglón de catorce mil quinientos ochenta quetzales con setenta y dos centavos (Q. 14,580.72).
- REGLON No. 32. LOSAS DE VIGUETA Y BOVEDILLA:** La cantidad de doscientos treinta y uno punto cincuenta metros cuadrados (231.50 M2) de losas de vigueta y bovedilla, con un costo unitario de novecientos setenta y dos quetzales con dieciocho centavos (Q. 972.18) haciendo un total por renglón de doscientos veinticinco mil cincuenta y ocho quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 225,058.75).
- REGLON No. 33. REPELLO:** La cantidad de cuatrocientos cuatro punto noventa y dos metros cuadrados (404.92 M2) de repello, con un costo unitario de noventa y nueve quetzales exactos (Q. 99.00) haciendo un total por renglón de cuarenta mil ochenta y siete quetzales con ocho centavos (Q. 40,087.08).
- REGLON No. 34. CERNIDO + AZULEJEADO:** La cantidad de cuatrocientos treinta y uno punto treinta y dos metros cuadrados (431.32 M2) de cernido + azulejeado, con un costo unitario de ochenta y dos quetzales exactos (Q. 82.00) haciendo un total por renglón de treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho quetzales con veinticuatro centavos (Q. 35,368.24).
- REGLON No. 35. PINTURA:** La cantidad de cuatrocientos cinco metros cuadrados (405.00 M2) de pintura, con un costo unitario de treinta y cinco quetzales con noventa centavos (Q. 35.90) haciendo un total por renglón de catorce mil quinientos treinta y nueve quetzales con cincuenta centavos (Q. 14,539.50).
- REGLON No. 36. PISOS:** La cantidad de doscientos cincuenta y seis punto cincuenta y nueve metros cuadrados (256.59 M2) de pisos, con un costo unitario de trescientos noventa y dos quetzales exactos (Q. 392.00) haciendo un total por renglón de cien mil quinientos ochenta y tres quetzales con veintiocho centavos (Q. 100,583.28).
- REGLON No. 37. PUERTAS:** La cantidad de un global (1 G) de puertas, con un costo global de treinta y dos mil trescientos treinta y cinco quetzales con cincuenta y dos centavos (Q. 32,335.52) haciendo un total por renglón de treinta y dos mil trescientos treinta y cinco quetzales con cincuenta y dos centavos (Q. 32,335.52).
- REGLON No. 38. VENTANAS:** La cantidad de un global (1 G) de ventanas, con un costo global de treinta y ocho mil ochocientos treinta y siete quetzales con cincuenta

"Panajachel, Jardín de América por Excelencia"

"TRABAJAMOS PARA USTED"

Indufon J
Panajachel



[Handwritten signature]



DEPARTAMENTO DE SOLOLA
GUATEMALA, C. A.

Teléfono: 7762 2034 Fax: 7762 1081
www.municipalidaddepanajachel.gob.gt

REF. _____

Nº 003781

centavos (Q. 38,837.50) haciendo un total por renglón de treinta y ocho mil ochocientos treinta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q. 38,837.50).

RENGLON No. 39. RAMPAS Y GRADAS: La cantidad de ciento veintiséis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (126.54 M2) de rampas y gradas, con un costo unitario de ochocientos treinta y siete quetzales exactos (Q. 837.00) haciendo un total por renglón de ciento cinco mil novecientos trece quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 105,913.98).

RENGLON No. 40. INSTALACIONES PLUVIALES: La cantidad de un global (1 G) de instalaciones pluviales, con un costo global de cuarenta y cuatro mil ochocientos dos quetzales con setenta centavos (Q. 44,802.70) haciendo un total por renglón de cuarenta y cuatro mil ochocientos dos quetzales con setenta centavos (Q. 44,802.70).

RENGLON No. 41. INSTALACIONES SANITARIAS: La cantidad de un global (1 G) de instalaciones sanitarias, con un costo global de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veintidós quetzales con cincuenta y dos centavos (Q. 144,222.52) haciendo un total por renglón de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veintidós quetzales con cincuenta y dos centavos (Q. 144,222.52).

RENGLON No. 42. INSTALACIONES HIDRÁULICAS: La cantidad de noventa y ocho punto sesenta metros lineales (98.60 ML) de instalaciones hidráulicas, con un costo unitario de cuatrocientos noventa y siete quetzales con treinta y cinco centavos (Q. 497.35) haciendo un total por renglón de cuarenta y nueve mil treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q. 49,038.71).

RENGLON No. 43. INSTALACIONES ESPECIALES: La cantidad de un global (1 G) de instalaciones especiales, con un costo global de cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco quetzales exactos (Q. 55,055.00) haciendo un total por renglón de cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco quetzales exactos (Q. 55,055.00).

RENGLON No. 44. INSTALACIONES ELECTRICAS: La cantidad de un global (1 G) de instalaciones eléctricas, con un costo global de sesenta y un mil setecientos nueve quetzales exactos (Q. 61,709.00) haciendo un total por renglón de sesenta y un mil setecientos nueve quetzales exactos (Q. 61,709.00).

Dicha constructora cobra por el proyecto descrito la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,698,000.00).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete pagar a "EL CONTRATISTA" por la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO(S) PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLA", la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,698,000.00) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado - IVA-, con cargo a las partidas presupuestarias número dieciocho guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion trescientos treinta y dos guion cero setecientos diez guion veintiuno guion cero ciento uno guion cero cero uno; dieciocho guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion cero cero uno guion trescientos treinta y dos guion cero setecientos diez guion treinta y uno guion cero ciento uno guion cero cero cuatro; y dieciocho guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion cero cero guion cero cuatro; y dieciocho guion cero cero guion cero cero guion trescientos treinta y dos guion cero setecientos diez guion treinta y uno guion tres mil ciento uno guion cero cero dos; 18-00-002-000-001-332-0710-21-0101-0001; 18-00-002-000-001-332-0710-31-0101-0004 y 18-00-002-000-001-332-0710-31-3101-0002, del presupuesto municipal vigente; en la forma siguiente: 1) un anticipo supervisado y amortizable del veinte por ciento (20%) que equivale a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 339,600.00), contra la presentación de la Fianza de Anticipo (100% de dicha cantidad) y Programa de Inversión del Anticipo aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de "LA MUNICIPALIDAD" y 2) pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente. El anticipo se amortizará aplicando lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 del Reglamento del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

[Handwritten signature]
ALCALDE MUNICIPAL • PANAJACHEL

[Handwritten signature]

"Panajachel, Jardín de América por Excelencia"

"TRABAJAMOS PARA USTED"

Francisco Rivas Navarrete



**DEPARTAMENTO DE SOLOLA
GUATEMALA, C. A.**

Teléfono: 7762 2034 Fax: 7762 1081
www.municipalidaddepanajachel.gob.gt

REF. _____

Nº 003782

CUARTA: FINANCIAMIENTO. El Proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO(S) PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLA", identificado con el No. 151185 en Convenio Administrativo No. 050-2015 de fecha 01 de junio del 2015, suscrito entre el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Panajachel, Sololá y Presidente del Consejo Comunitario de Sector Barrio Norte, Panajachel, Sololá; será financiado en la forma siguiente: a) El Consejo Departamental de Desarrollo con un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q. 1,481,610.00), La Municipalidad de Panajachel, Sololá, como Unidad Ejecutora, con un monto de DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 215,390.00) y el Consejo Comunitario de Desarrollo con un monto, en efectivo, de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00).

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO(S) PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLA", es de doscientos diez (210) días calendario, los cuales deberán computarse a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la entrega del anticipo por parte de "LA MUNICIPALIDAD. Si "EL CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, a favor de "LA MUNICIPALIDAD". El atraso de "EL CONTRATISTA" en la entrega de la obra por causas imputadas a él, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato. "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de la obra, excepto en los casos siguientes: a) por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", debiendo éste solicitar dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, por escrito al supervisor o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato, la suscripción del acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron a "EL CONTRATISTA" la suspensión de los trabajos, éste lo hará del conocimiento del supervisor o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho "EL CONTRATISTA", indicando el número de días autorizados y nueva fecha de terminación del plazo de ejecución, b) Cuando "LA MUNICIPALIDAD" ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento que se emita se hará constar la prórroga al plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá cuando se ordenen cambios de diseño que afecten el desarrollo normal de los trabajos, c) Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, debiendo levantar acta al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual y, d) Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD" resolverá si ha lugar o no lo solicitado.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" con la suscripción del presente contrato de ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO(S) PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLA", además de las obligaciones legales contractuales, está obligado a: a) Ejecutar los trabajos con entera sujeción a los Planos de Construcción, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y demás Documentos de Cotización y Contractuales b) Sostener el monto del presente contrato, c) Ejecutar el proyecto en el plazo de ejecución establecido en la cláusula QUINTA que antecede, d) Presentar las PRUEBAS DE LABORATORIO que le sean requeridas por el supervisor o su equivalente, e) Contratar la mano de obra calificada y no calificada que se requiera para la ejecución del proyecto, f) Inscribir el

"Panajachel, Jardín de América por Excelencia"

"TRABAJAMOS PARA USTED"

L. c. Francisco Ricardo Nourem Velasco

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**DEPARTAMENTO DE SOLOLA
GUATEMALA, C. A.**

Teléfono: 7762 2034 Fax: 7762 1081
www.municipalidaddepanajachel.gob.gt

Nº 003783

Proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO(S) PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLA", ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y por consiguiente ser el único responsable ante dicha institución del pago de las Cuotas Laborales y Patronales que correspondan. Copia de la Resolución de la inscripción indicada deberá entregarla a "LA MUNICIPALIDAD" acompañada a la solicitud de primera estimación de trabajo, g) Responder por los trabajos ejecutados y por los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, como consecuencia de la ejecución de la obra contratada, h) Entregar oportunamente las Fianzas De Cumplimiento, De Anticipo, De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento y De Saldos Deudores que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, i) Pagar los impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que se deriven de la suscripción del presente contrato, cuando corresponda, j) Anotar en la Bitácora correspondiente, el resultado de la supervisión practicada por parte del supervisor del proyecto, k) Elaborar y colocar un rótulo visible en el lugar físico en que se realice el proyecto, de conformidad con el modelo que figura en el Manual de Procedimientos para la Administración del Aporte de los Consejos Departamentales de Desarrollo, l) Permitir en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique el supervisor de "LA MUNICIPALIDAD", el Consejo Departamental de Desarrollo con el acompañamiento de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Delegados de la Contraloría General de Cuentas, m) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan y n) Emplear en la ejecución de la obra un 90% de mano de obra local y ñ) No ejecutar Ordenes de Cambio, Ordenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra sin la aprobación de la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD" quien deberá contar con un informe técnico de la Oficina Municipal de Planificación.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD". "LA MUNICIPALIDAD" con la suscripción del presente contrato de ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO(S) PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLA", además de las obligaciones legales contractuales, está obligado a: a) Efectuar los pagos en la forma y tiempo convenidos, b) Presentar la colaboración necesaria a "EL CONTRATISTA" para la ejecución de la obra contratada y c) Dar cumplimiento, oportunamente, al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del 22 de diciembre de 1992, Convenio Administrativo No. 050-2015 de fecha 01 de junio del 2015, suscrito ante el Consejo Departamental de Desarrollo, a efecto de facilitar durante el proceso de ejecución del proyecto y liquidación del contrato los procedimientos administrativos y financieros que los mismos requieren.

OCTAVA: GARANTIAS O SEGUROS. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) **DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza por un valor del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. La garantía cubrirá: 1) Las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación, 2) Con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley y, 3) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del tiempo estipulado. La fianza tendrá vigencia hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra; b) **DE ANTICIPO.** Previa a recibir cualquier suma por concepto de anticipo deberá constituirse, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", garantía mediante fianza por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo; c) **DE CONSERVACION DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO.** "EL CONTRATISTA" responderá por la conservación de la obra,

"Panajachel, Jardín de América por Excelencia"

"TRABAJAMOS PARA USTED"

Lic. Francisco Ricardo Navarro Velásquez

Francisco Ricardo Navarro Velásquez



[Handwritten signature]



DEPARTAMENTO DE SOLOLA
GUATEMALA, C. A.

Teléfono: 7762 2034 Fax: 7762 1081
www.municipalidaddepanajachel.gob.gt

REF. _____

Nº 003784

Mediante fianza que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Esta garantía deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad indicado anteriormente, no exime a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades por destrucción o deterioro de las obras debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra y d) **DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD" o de terceros en la liquidación, "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. Las fianzas indicadas anteriormente, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala.

NOVENA: PROHIBICIONES. A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato.

DECIMA: DECLARACION JURADA. "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA PRIMERA: SANCIONES. "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a "LA MUNICIPALIDAD" una sanción equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra en la entrega de la obra. La multa por retraso en ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Además, si se establece que "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudica a "LA MUNICIPALIDAD" variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DECIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO.

1) "EL CONTRATISTA" deberá permitir en cualquier momento la fiscalización del Proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO(S) PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLA", por parte de "LA MUNICIPALIDAD", el Consejo Departamental de Desarrollo con el acompañamiento de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Delegados de la Contraloría General de Cuentas y deberá instruir a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran, 2) "EL CONTRATISTA" dará aviso, por escrito, al supervisor o su equivalente cuando la obra esté terminada. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a "EL CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pomenorizado a la autoridad administrativa superior, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar "EL CONTRATISTA", b) El tiempo a emplearse y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la

"Panajachel, Jardín de América por Excelencia"

"TRABAJAMOS PARA USTED"

Francisco Ricardo Navarro Velásquez

Francisco Ricardo Navarro Velásquez



[Handwritten signature]



DEPARTAMENTO DE SOLOLA
GUATEMALA, C. A.

Teléfono: 7762 2034 Fax: 7762 1081
www.municipalidaddepanajachel.gob.gt

REF. _____

Nº 003785

del bierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta "LA MUNICIPALIDAD" deberá velar por la conservación de la obra, 3) Inmediatamente después de que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Comisión deberá asesorarse por un delegado de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- quien deberá elaborar los cuadros contables necesarios que contengan la información financiera del proyecto.

DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento; d) Si a "EL CONTRATISTA" le fueren embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato y, e) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DECIMA CUARTA. COHECHO. Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las suposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondeme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.

DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" queda obligado al pago de los impuestos que corresponda ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, de acuerdo a las leyes tributarias y al pago de las Cuotas Patronales y Laborales ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

DECIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES. "En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente ó adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta; ó b) Improbar lo actuado.

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema GUAATECOMPRAS para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueva el proceso de contratación".

DECIMA OCTAVA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. El Encargado de presupuesto municipal de la municipalidad de Panajachel, hace constar de la existencia de partidas presupuestarias para el proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO(S) PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLA", en el ejercicio fiscal del año dos mil quince (2,015), quedando de la siguiente manera: Programa 18, Subprograma 00, proyecto 002, actividad 000, obra 001, Renglón 332, Geográfico 0710, Fuentes de Financiamiento: 1) 21-0101-0001, 2) 31-0101-0004, y 3) 31-3101-0002

"Panajachel, Jardín de América por Excelencia"

"TRABAJAMOS PARA USTED"

Francisco Ricardo Navarín

Francisco Ricardo Navarín



Panajachel

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL

DEPARTAMENTO DE SOLOLA
GUATEMALA, C. A.

Teléfono: 7762 2034 Fax: 7762 1081
www.municipalidaddepanajachel.gob.gt

OP. _____
REF. _____

Nº 003786

Financiado: Fuentes de Financiamiento: 1) 21-0101-0001 Q. 218,390.00, 2) 31-0101-0004 Q. 1,481,610.00, y 3) 31-3101-0002 Q. 1,000.00; Total del Proyecto: Q. 1,701,000.00; Constancia de fecha veintiocho de julio del año dos mil quince.

DECIMA NOVENA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Contrataciones del Estado.

VIGESIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO. Los otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez hojas de papel membretado de "LA MUNICIPALIDAD".

PC. Abraham Mayer Morales
ALCALDE MUNICIPAL



Lic. Patricio Estanislao Ralón Ordoñez
PROPIETARIO CONSTRUCTORA INSOL

PRECALIFICADO 1748
INSOL



Lic. Francisco Rivas Novam Volcanuez

"Panajachel, Jardín de América por Excelencia"

Lic. Francisco Rivas Novam Volcanuez

En el municipio de Panajachel, Departamento de Sololá, el día treinta y uno de julio de dos mil quince, como NOTARIO, DOY FE: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: ABRAHAN MAYEN MORALES y por PATRICIO ESTANISLAO RALON ORDOÑEZ; el primero de ellos actúa en calidad de Alcalde de éste municipio y el segundo en calidad de propietario de Constructora INSOL, quienes son personas de mi anterior conocimiento, las firmas que se legalizan calzan el contrato número cero tres guión dos mil quince; contrato de fecha veintinueve de julio del año dos mil quince, el cual está contenido en diez hojas de papel bond, tamaño oficio, impresas de un sólo lado, las cuales llevan el logotipo de la Municipalidad de Panajachel, Sololá, las cuales firmo y sello. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.



[Signature]
ABRAHAN MAYEN MORALES



[Signature]
PATRICIO ESTANISLAO RALON ORDOÑEZ

Ante mi:

[Signature]
Lic. Francisco Ricardo Navarro Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO